

Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

Estrategias en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en México: Protocolos, elaboración de polígonos geográficos y cédulas de búsqueda e identificación forense

Elia Edith Argüelles Barrientos¹
Xochithl Guadalupe Rangel Romero²
José Luis Carpio Rodríguez³
César Hernández Mier⁴

¹ Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Maestra en Asuntos Políticos y Políticas Públicas y Doctora en Ciencias Sociales con énfasis en Ciencia Política por el Colegio de San Luis A. C. Es profesora investigadora de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, adscrita a la Licenciatura en Criminología. Es miembro del Cuerpo Académico “Criminología, Seguridad Pública y Ciencias Forenses”, cuenta con Perfil PRODEP ante la SEP y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Trabaja diversas líneas de investigación entre las que destacan: *Derechos humanos, comunicación política, instituciones políticas, políticas públicas, delincuencia, prevención del Delito y Seguridad Pública*. Es miembro de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (Alacip), la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP) y de la Red Mexicana de Investigadores en Estudios Organizacionales (REMINEO), entre otras. Cuenta con estudios de Marketing Político y Campañas Electorales por la Universidad Complutense de Madrid, España. Correo de contacto: edith.arguelles@uaslp.mx

² Doctora en Ciencias Penales y Política Criminal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, doctora en Gestión Educativa por el Centro de Investigación para la administración educativa, AC. Fue integrante del Consejo Social y Consultivo del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en el periodo 2018-2021. Fue miembro del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el periodo 2021 - 2025. Integró el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado. Es profesora invitada en universidades nacionales e internacionales en impartición de cátedra. Ha dictado ponencias y conferencia a nivel local, nacional e internacional dentro de las temáticas de estudio: Sistema de Justicia Penal Juvenil, Política Criminal, Derechos humanos de las mujeres, investigación jurídica y criminológica, entre otras. Pertenece a diversas sociedades de investigación entre las que destaca la: Sociedad Mexicana de Criminología, la REDIPAL. Cuenta con publicaciones de artículos de investigación y libros que tratan sobre las temáticas de investigación comentadas. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadora del CONAHCYT nivel 1. Correo de contacto: xochithl.rangel@uaslp.mx

³ Profesor Investigador adscrito a Licenciatura en Criminología de la Facultad de Derecho “Abogado Ponciano Arriaga Leija” de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Licenciado en Criminología por la Universidad Noroeste de Chihuahua (UNO), Maestro en Criminología y Ciencias Forenses por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) y Doctor en Ciencias Sociales con orientación en Desarrollo Sustentable por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León (IINSO-UANL). Es Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del CONAHCyT Nivel I, Miembro de la Sociedad Mexicana de Criminología (SOMECRIM) y de la Red Temática de Ciencias Forenses (UNAM- CONAHCyT). Correo de contacto: jose.carpio@uaslp.mx

⁴ Licenciatura de Médico General en la Universidad Autónoma de Querétaro; realizó la Especialidad en Medicina Legal en la Universidad Autónoma del Estado de México con sede en la Procuraduría General de Justicia del Estado

Resumen

La desaparición de personas en México representa una crisis humanitaria de profundas implicaciones sociales, políticas y jurídicas, especialmente en los grupos vulnerables, tal es el caso de mujeres, grupos de migrantes, así como Niñas, Niños y Adolescentes (NNA). Este artículo analiza los protocolos de actuación vigentes en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el país, con énfasis en su aplicación y efectividad. Se examinan otras herramientas clave dentro de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas tales como son diseño de los llamados polígonos de búsqueda, fundamentales para delimitar áreas geográficas de exploración en los últimos momentos que se tuvo conocimiento del paradero del persona. Es por ello que esta técnica en particular tiene una utilidad práctica de gran relevancia sobre todo en las primeras horas de la desaparición. Asimismo, el texto subraya la relevancia de contar con una cédula de identificación personal que incluya información física, médica, biométrica y psicosocial, actualizada como una estrategia preventiva y de respuesta inmediata en casos de extravío o privación ilegal de la libertad. Se reflexiona sobre la urgencia de que estos últimos instrumentos puedan existir de manera preventiva en la sociedad y no reactiva por las autoridades una vez que el suceso se presentó —como ocurre hoy en día—. Los hallazgos de este acercamiento a los instrumentos vigentes apuntan a la necesidad de una mayor articulación interinstitucional, capacitación especializada y participación comunitaria para fortalecer los procesos de búsqueda e identificación de cuerpos, con enfoque diferencial y perspectiva de género.

Palabras clave: Desaparición de personas, acciones de búsqueda, polígonos geográficos de búsqueda, cédulas de identificación.

Abstract

The disappearance of persons in Mexico represents a humanitarian crisis with profound social, political and legal implications, especially for vulnerable groups, such as women, migrant groups, as well as Children and Adolescents (CHI). This article analyzes the current action protocols in the search for missing and people not located in the country, emphasizing their application and effectiveness. Other key tools within the search process for missing persons are examined, such as the design of so-called search polygons, which are essential for delimiting geographic areas for exploration in the last moments after the missing person's whereabouts were known. Therefore, this particular technique has a highly relevant practical use, especially in the first hours after a disappearance. The article also accentuates the importance of having a personal identification card that includes up-to-date physical, medical, biometric and psychosocial information, updated as a preventive and immediate response strategy in cases of disappearance or unlawful deprivation

de México; cuenta con un Master en Medicina Forense a cargo de la Universidad de Valencia en España. Ha desempeñado actividades como perito Médico Legista desde el 2006, laborando en la Procuraduría General de Justicia bajo los cargos de Perito Médico Legista, Coordinador del Servicio Médico Forense zona Toluca, y Jefe Estatal del Servicio Médico Forense del Estado de México. Actualmente, es Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y desempeña actividades como Perito Médico Legal privado. Sus líneas de investigación se centran en temas relacionados a la Medicina Legal y la Responsabilidad Médica. Correo de contacto: cesar.hernandez@uaslp.mx



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

of liberty. The need for these latter tools to exist as anticipatory measures within society, rather than as reactive measures implemented by authorities once the incident has occurred—as is presently the case, is reflected upon—. The findings of this review of prevailing implements point to the necessity for greater inter-institutional coordination, specialized training and community participation to strengthen body search also identification processes, with a differentiated approach and gender perspective.

Key words: Disappearance of persons, search operations, geographic search polygons, identification cards

Introducción

Los estragos de la violencia generada en el país en las últimas dos décadas, derivado del fenómeno de la *guerra contra la criminalidad organizada*, han generado impactos irreversibles en la sociedad que lamentablemente no son discutidos de manera abierta en la opinión pública como debiese, tal como lo es el hecho de la desaparición de personas; es de ahí importante el papel de la academia para visibilizar las penurias persistentes; además del trabajo que desarrollan los colectivos y familiares de las personas desaparecidas, en especial las madres buscadoras. Como lo refiere Karla Villareal Sotelo (2020): “la participación de la ciudadanía en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas es iniciada y encabezada por actores sociales (p. 151)”, es decir, es forzoso que las instituciones formales e informales del estado se ocupen de este problema complejo.

En ese sentido este trabajo tiene el objetivo de entrever la magnitud de la dificultad y la función de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), de los colectivos y de los familiares de las personas desaparecidas en los procesos de búsqueda. El presente artículo hace uso de un método exegético con empleo de una técnica de observación documental para el acercamiento al suceso, es por ello que igualmente se analizarán sin entrar en profundidad tres herramientas comunes dentro de los procesos de búsqueda de personas en México, dispuestas desde la autoridad con base en instancias internacionales que son impulsadas por la sociedad en cada una de las carpetas de averiguación abiertas cuando se dan estos casos.

Como lo ha referido Amnistía Internacional (2024), “México enfrenta una grave crisis de desapariciones vinculada al contexto de violencia e inseguridad que ha enfrentado el país en las últimas décadas.” La desaparición de personas en México constituye una crisis humanitaria sin

precedentes en la historia del país, incluso ha sido llamada de esta manera por instancias no sólo nacionales sino también internacionales. Ya que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas (RNPDO, 2025)⁵ tenía contabilizadas 121 mil 582 hasta enero de 2025 y más de 72 mil cuerpos sin identificar acumulados desde 2006. “Esta realidad impacta profundamente a las familias de las víctimas y evidencia fallas estructurales en las instituciones encargadas de la búsqueda, identificación y atención a víctimas (Red Lupa e IMDHD, 2025)”. No se debe de olvidar que la exploración, localización y retorno de los seres es un derecho humano; por lo tanto, el estado tiene que contar con todos los mecanismos prudentes para llevar a cabo las acciones de busca.

Según la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM, 2022), la desaparición de personas de 0 a 17 años no es un inconveniente nuevo, pues desde el año 1964 al día en que se terminó el informe, La infancia cuenta en México 2022. Niñez y desapariciones, se han contabilizado 84,160 procesos. Sin restar importancia a lo ocurrido décadas atrás, es un hecho que, de 2006 a la actualidad, en el marco de la militarización de tareas de seguridad, las estadísticas muestran un crecimiento exponencial de las desapariciones en lo general pero también en lo particular en niñas, niños y adolescentes, así como adultos jóvenes de entre 19 a 29 años.

Según información del RNPDO, hasta diciembre de 2024 se tenían más de 24 mil menores de edad en condición de desaparecidos en el país, siendo las entidades con mayor número de casos el Estado de México, Jalisco y Tamaulipas (Xantomila, 2024).

⁵ Es un artefacto previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGD), cuya administración y coordinación corresponde a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB) (RNPDO, 2025).

Antes de 2019 no se tenía un conteo sólido de personas desaparecidas y no localizadas; había información que contenía múltiples archivos con estructuras diferentes, los datos eran inconsistentes, existía multiplicidad de información, registros nulos y sin homologación de la información, además de duplicidad de los mismos. Dicho listado no contaba con los campos acordes con lo dispuesto por la LGD y no era interoperable entre las autoridades. La base de datos del RNPDO incluye las notas históricas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), cuyas bases documental fue actualizada por última ocasión por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte al 30 de abril de 2018. La CNB realizó la normalización de dicha información y fue utilizada para el nuevo reporte (RNPDO, 2025).

Para lograr construir el RNPDO, a partir de 2019 la CNB ha elaborado, diseñado, desarrollado e implementado una estrategia tecnológica para la incorporación de información, permitiendo la interoperabilidad entre autoridades federales y estatales, así como la disponibilidad y consistencia de los datos relacionados con las personas desaparecidas y no localizadas (RNPDO, 2025).

Como se puede visualizar, este fenómeno no solamente está afectando a los grupos más vulnerables, como los infantes y mozos, sino también a las mujeres mexicanas niñas, jóvenes y adultas. La Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH, 2025) ha identificado que las desapariciones de mujeres afectan hoy a todo el territorio mexicano y no dejan de aumentar en un contexto marcado por el crimen organizado y la trata de personas. Por ejemplo, en marzo de 2025 el RNPDO (2025) anotó 28 mil 729 mujeres reportadas como desaparecidas o no localizadas, lo que representa cerca del 23% de las 124 mil 987 desapariciones registradas en el país para esa fecha.

Como podemos ver la situación expuesta es difícil, por lo que es recurrentemente considerada una crisis sin precedentes en nuestro país que, pese a las acciones normativas, reglamentos y protocolos ejecutados por el estado mexicano, continúa en aumento. Como se mencionó previamente, esta reflexión ofrece una aproximación a esta problemática lacerante e invisibilizada como lo diría Javier Sicilia (2016) “hay que devolverle la dignidad a esta nación (p. 56)”. Ahora bien, en cuanto a la estructura de este trabajo se divide en cinco partes que evalúan las herramientas con las que cuenta el estado mexicano para hacer frente a los procesos de investigación y tratamiento adecuado a las familias. Estos instrumentos sin duda se han podido concretar gracias a las presiones de los organismos internacionales y a los familiares de las y los desaparecidos que han llegado hasta dichas instancias.

En el primer apartado indagaremos en las bases sentadas dentro del Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB, 2020), las características que plantea y los retos aún necesarios en su aplicación. Posteriormente, continuaremos con un apartado que aborda el instrumento de estudio de contexto auxiliar en el desarrollo de toda investigación. En un tercer momento, será preciso considerar el uso de polígonos geográficos de búsqueda de personas que deberían conformarse cuando se efectúa la denuncia por parte de los familiares a las instancias formales del estado pudiendo ser fiscalías y/o comisiones estatales de averiguación. Se añade un examen sobre el empleo de las cédulas de identificación personal de manera preventiva y se presenta una propuesta elaborada desde la academia por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) como

aportación hacia la prevención de una posible desaparición. Como quinto y último apartado se hace un análisis global de la utilización de estos equipos, las demandas de los grupos de la sociedad afectada y las necesidades de aplicarlos de manera más efectiva por parte de las autoridades adecuadas. Concluimos con algunos puntos que destacan de la presente observación en un apartado adicional de reflexiones finales.

1. Procesos de búsqueda estandarizados en las desapariciones en México

En un intento por atender la dificultad existente en México se han generado a lo largo de la historia distintos protocolos de actuación enfocados en la indagación, la identificación de personas y los restos humanos, estos esfuerzos inicialmente individuales de algunas de las Procuradurías Generales de Justicia de los diferentes estados fueron la base para los protocolos actuales.

1.1 Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas

El 6 de octubre de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas (PHB), este documento como su nombre lo indica representa el eje rector que ha determinado el estado mexicano para actuar al momento que un ser humano es reportado como desaparecido ante las fiscalías y las comisiones locales de búsqueda de las entidades.

Este documento se deriva de la publicación en el año 2017 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y la Ley del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (más adelante LGPD, 2017), normativas en las que se determinó la distribución de competencias, las acciones de las personas servidoras públicas responsables de la exploración e investigación y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno (LGPD, 2017).

En términos del artículo 44 de la LGPD (2017), se establecen las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para el sondeo, la localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en la materia.



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

Es así que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas debe contar con un instrumento guía en los procesos de búsqueda⁶, para ello la creación del PHB (2020) diseñado con apego a los ordenamientos internacionales en la materia. Así este protocolo es uno de los materiales rectores de la política pública de indagación de personas desaparecidas en México; su cumplimiento es obligatorio por todas las personas servidoras públicas cuya colaboración es necesaria en dichos procesos.

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas trabajó en la formulación del PHB desde abril de 2019, se conformaron foros y consultas con expertos, reuniones técnicas por parte del SNBP⁷. Una vez aprobado dicho protocolo los integrantes del SNBP lo adoptaron.

Nos parece importante señalar que el PHB (2020) está estructurado de manera tradicional: 1) Presentación de la normativa jurídica internacional y nacional que rige su implementación; 2) Apartado detallado de los conceptos básicos, así como los actores, sus roles y responsabilidades; 3) Clasificación de las autoridades primarias⁸, autoridades transmisoras⁹ y otras autoridades¹⁰, y 4) Participación de las instituciones privadas, así como la de familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sus representantes y sus acompañantes en la averiguación.

De igual forma la LGPD (2017) establece cinco tipos de sondeo de acuerdo a las características de cómo se presenta la desaparición:

⁶ Artículo 48, fracción VII; Artículo 49, fracción XVI.

⁷ Y un proceso de fortalecimiento participativo e integración de retroalimentación que inició el 5 de mayo y culminó el 31 de julio de 2020.

⁸ I. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, II. Comisiones Locales de Búsqueda, III. Autoridades ministeriales, IV. Instituciones de Seguridad Pública y que realizan tareas de seguridad pública y V. Juzgados.

⁹ I. Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajadas, Consulados de México en el exterior y Agregadurías de la FGR; II. Comisiones de derechos humanos y comisiones de atención a víctimas; III. Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (911) y Servicios Locatel, y IV. Autoridades municipales designadas por el Ayuntamiento para recibir reportes.

¹⁰ C. Autoridades informadoras y D. Autoridades difusoras.

1. Búsqueda inmediata: ¿Dónde está la persona con la que se ha perdido contacto en forma reciente?
2. Búsqueda individualizada: ¿Dónde está la persona cuya ausencia se presume causada por la comisión de un delito?
3. Búsqueda por patrones: ¿Dónde están las personas cuyas desapariciones exhiben elementos comunes?
4. Búsqueda generalizada: ¿Quiénes están aquí?
5. Búsqueda de familia: ¿Quién busca a esta persona? (LGPD, 2017).

Cada uno de estos tipos de busca responden a esquemas específicos que en determinado momento persiguen cumplir con las categorías diferenciadas de los perfiles de las personas que se encuentran en calidad de desaparecidas para iniciar un proceso adecuado para su indagación y localización. Lo que se puede apreciar en el Cuadro 1 que a continuación se presenta y en donde además de explicar estas tipologías se define en qué consiste cada una de las mismas y cuál sería en este caso el papel que deben de tomar las autoridades primarias para cumplir con su encomienda. Si bien dentro de las acciones que pertenecen a cada espécimen de exploración ya se habla de análisis de contexto para algunos casos aunque no implícita pero sí explícitamente para el tema del uso de polígonos geográficos de apoyo averiguación.

Cuadro 1. Responsabilidades de las autoridades primarias

	Búsqueda Inmediata	Búsqueda Individualizada	Búsqueda por Patrones	Búsqueda Generalizada	Búsqueda de Familia
Comisión Nacional de Búsqueda	Realizar entrevista inicial. Registrar en RNPDO. Detonar. Coordinar y relevar en coordinación.	Administrar, coordinar y alimentar el RNPDO. Solicitar y dar seguimiento a acciones de búsqueda.	Realizar análisis de contexto para asociar casos, identificar modos de operación, estructuras delictivas y patrones de desaparición.	Recabar y producir información sistemática sobre escenarios de búsqueda (lugares en que la experiencia indica que es recurrente hallar a personas	Apoyar en la búsqueda de familiares de personas cuyos cuerpos se encuentran identificados y de personas



Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

	Administrar, alimentar y actualizar el Directorio Nacional de Enlaces y Contactos de Búsqueda Inmediata.	Ejecutar acciones de búsqueda. Explotar indicios generados por métodos de búsqueda generalizada. Dar seguimiento a las acciones urgentes y otras comunicaciones de organismos internacionales relacionadas con búsqueda de personas. Alimentar y administrar el sistema de Bitácora Única.	Generar y coordinar mecanismos de coordinación interinstitucional para el análisis de patrones y la búsqueda conjunta de las personas cuyos casos se asocien.	desaparecidas o no localizadas). Hacer interoperables, administrar y propiciar el cotejo de registros. Participar de prospección en contextos de hallazgo. Alimentar el RNFCFC. Realizar visitas a escenarios de búsqueda.	extraviadas o aisladas.
Comisión Local de Búsqueda	Realizar entrevista inicial. Registrar en el RNPDO. Detonar. Coordinar y relevar en coordinación. Realizar rastreo remoto. Realizar despliegue operativo. Alimentar y actualizar el Directorio Nacional de Enlaces y Contactos de	Solicitar y dar seguimiento a acciones de búsqueda. Ejecutar acciones de búsqueda. Explotar indicios generados por métodos de Búsqueda Generalizada. Alimentar el RNPDO. Alimentar el sistema de Bitácora Única.	Realizar análisis de contexto para asociar casos, identificar modos de operación, estructuras delictivas y patrones de desaparición. Generar y coordinar mecanismos de coordinación interinstitucional para el análisis de patrones y la búsqueda conjunta de las personas cuyos casos se asocien.	Participar de prospección en contextos de hallazgo. Recabar y producir información sistemática sobre escenarios de búsqueda. Alimentar el RNFCFC. Realizar visitas a escenarios de búsqueda.	Ayudar a personas extraviadas para restablecer contacto con sus familiares. Realizar la búsqueda de familiares de personas que no murieron víctima de delito a las que pertenecieron restos humanos identificados no reclamados.

	Búsqueda Inmediata.				
Autoridades ministeriales	Realizar entrevista inicial. Registrar en el RNPDO. Detonar. Coordinar. Realizar despliegue operativo.	Realizar oficiosamente actos de investigación y acciones de búsqueda. Atender solicitudes de comisiones de búsqueda. Explotar indicios generados por métodos de Búsqueda Generalizada. Alimentar el RNPDO. Alimentar el sistema de Bitácora Única.	Integrar enlaces en coordinaciones de Búsqueda por Patrones.	Participar de la prospección en contextos de hallazgo, identificar cuerpos y restos humanos. Alimentar RNFCFC. Administrar (FGR) y alimentar RNPFNINR y BNDF. Recabar, producir y cotejar información sistemática forense.	Investigar delitos cometidos contra personas aisladas o incomunicadas, apoyar en la búsqueda de sus familiares y buscar familia de personas cuyos cuerpos se identifican.
Instituciones de Seguridad Pública	Realizar entrevista inicial- Registrar en RNPDO. Detonación (son relevadas en coordinación por CLB o CNB). Despliegue operativo.	Participar en la realización de acciones de búsqueda.	Participar en coordinaciones y acciones de Búsqueda por Patrones.	Brindar seguridad durante la prospección en contextos de hallazgo. Resguardar contextos de hallazgo.	Notificar a comisiones de búsqueda de la localización de personas extraviadas. Ayudar a personas aisladas o incomunicadas para restablecer contacto



					con sus familiares.
Juzgados	Realizar entrevista inicial. Registrar en RNPDO. Detonar. Coordinar. Realizar rastreo remoto. Realizar despliegue operativo.				

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas (PHB, 2020)

Como se puede observar el PHB marca los elementos mínimos que deben realizar las autoridades encargadas de investigar la desaparición de personas. Ahora bien, es un protocolo estandarizado, lo que quiere decir que todas las entidades federativas deben encaminar sus esfuerzos con base en los lineamientos del mismo.

Es importante señalar que este PHB es considerado un avance en materia de política pública de búsqueda personas en el país, la realidad es que tenemos una legislación (2017) y la elaboración de éste (2020) llegó tarde a una problemática lacerante en nuestro país, que si bien ha existido desde tiempo atrás no fue hasta el período de la *guerra sucia* que comienza a documentarse por familiares, posteriormente se da la formación de colectivos y, hasta el final, está el estado

mexicano. El caso mexicano más conocido en cuanto a desaparición forzada de personas, y que a partir de éste inicia el camino de evidencia en contra del estado mexicano del fenómeno complejo de las desapariciones históricas, es el de Rosendo Radilla Pacheco; en donde la Corte Interamericana de Derechos Humano (CIDH) condena al estado mexicano en la sentencia del 23 de noviembre de 2009.

Como señala Adrián Ruiz (2022), resulta lamentable que “en la actualidad estos métodos abominables siguen siendo utilizados. Más precisamente, las desapariciones forzadas, como un instrumento de impunidad, que las fuerzas de seguridad comparten con organizaciones criminales, y que, cuando son avaladas y/o toleradas y/o usufructuadas por el poder económico y político, se produce una situación que nos aleja de los delitos que se conocen como comunes (p. 47)”.

2. Importancia del Análisis de Contexto en la búsqueda de personas desaparecidas

El Análisis de Contexto es una herramienta fundamental en la búsqueda de personas desaparecidas en México, permite identificar patrones, actores involucrados, motivaciones y dinámicas regionales que explican y sostienen esa pena. En un país donde la violencia, la impunidad y la corrupción han facilitado este problema como lo es el nuestro, entender el entorno social, político, económico y criminal de cada caso permite trazar líneas de investigación más efectivas y adaptadas a cada realidad local.

Así es que esta técnica evita una respuesta generalizada y promueve estrategias diferenciadas según las particularidades de cada territorio o grupo vulnerable, como lo son mujeres, menores de edad, personas migrantes o dentro de la comunidad LGBTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual).

El Análisis de Contexto debería facilitar la articulación entre diferentes instituciones gubernamentales y colectivos, promoviendo un enfoque multidisciplinario que va más allá de la simple recolección de datos, dado que al integrar testimonios, denuncias comunitarias, mapas de riesgo y antecedentes históricos se construyen hipótesis más completas que ayudan a visibilizar las causas estructurales de la desaparición de personas en cierto tiempo y espacio.



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

Los resultados integrales que se obtienen a través de esta técnica fortalecen la rendición de cuentas y la exigencia de justicia, pues evidencian que muchas desapariciones no son hechos aislados sino parte de problemáticas sistémicas, planeadas por grupos criminales con fines de explotación de personas, que requieren intervenciones urgentes por parte del estado y la sociedad civil.

Según Canto Vergara (2022), esta metodología ayuda a comprender cómo se construyen socialmente las víctimas en territorios afectados por desapariciones masivas, revelando la regularidad e intencionalidad detrás de estos crímenes. Lo anterior debido a que dentro de la misma se integran variables como género, edad, clase social y condiciones de vulnerabilidad, el análisis de contexto permite entonces diseñar estrategias de búsqueda más efectivas y adaptadas a los escenarios locales e individualizados.

Como lo señala Olivia Mora Velázquez (2020) es “indispensable reconocer que todo Estado democrático de Derecho, tiene la obligación de diseñar políticas públicas para la protección de su población, para que ello suceda, éstas deben materializarse a través de leyes y a su vez, ser traducidas en normas, protocolo de actuación, etc. (p.189)”; por lo tanto, se reafirma que este instrumento que examina el entorno puede traducirse en una actitud pública programada que puede favorecer a la reducción del acontecimiento complicado de la desaparición.

Además, el análisis de contexto contribuye a esclarecer las dinámicas de violencia estructural y la impunidad que prevalecen en el país. Márquez (2024) destaca que, al aplicar la teoría de Johan Galtung, se puede entender la desaparición de personas como una forma de violencia estructural que se perpetúa en contextos de desigualdad y exclusión. Este enfoque permite no sólo localizar a los sujetos, sino también abordar las causas del suceso de una manera más profunda, promoviendo acciones desde las instituciones gubernamentales orientadas a la prevención y la justicia.

La Teoría de la Violencia de Galtung (2013) hace referencia a que la violencia es directa e indirecta. Y respectivamente, es visible e invisible, la violencia directa es conocida y sus efectos, son visibilizados. Una respuesta a lo anterior se encuentra en la violencia estructural que es

eminentemente reproducida por la carencia de necesidades satisfecha de la colectividad y de la persona, pero tiene como base la estructura del estado (Rangel, 2020: 105-107)

En la reflexión que realiza Canto Vergara (2022) en torno a este instrumento considera que el fenómeno de la desaparición de personas es un problema a escala planetaria que pone al descubierto la extrema vulnerabilidad e indefensión de los derechos humanos y civiles por lo que justamente el análisis de contexto y los abordajes especializados apoyarían conflictos existentes en México por los que se producen dinámicas de extrema violencia, acumulación de capitales ilegales y procesos inéditos de militarización, lo cual, aunado al peligroso escenario de agresión en contra de las mujeres, las jóvenes, las niñas y los niños, ha convertido a este país en un foco rojo en el marco de la región. En ese sentido el autor pone énfasis en que:

Realizar un análisis de contexto significa conocer un terreno a profundidad en sus múltiples dimensiones, con el objetivo de dar cuenta de cuáles son los elementos productivos, administrativos, jurídicos, políticos, sociales, geográficos, culturales, educativos, discursivos, mediáticos, entre otros, que posibilitan el incremento sin precedente de la desaparición de personas. Así, la tarea consiste en elaborar una radiografía multinivel que muestre las distintas mediaciones a través de las cuales las manifestaciones de la violencia y de la violencia extrema en contra de un grupo específico de la población no se reconocen inmediata ni oficialmente en un determinado territorio, donde, sin embargo, se registra la desaparición de personas u otro fenómeno violento de manera sistemática.

Aunque, en sentido estricto, en México no hemos experimentado el fenómeno del fascismo ni de sus dictaduras —en cuyo interior se implementó la desaparición masiva de personas como una estrategia de control social—, hace tiempo que se instaló en nuestra sociedad el reino del ojo que ve y controla absolutamente todo, pero, a su vez, dice no haber visto nada. Esto constituye una contradicción que tenemos que ser capaces de desarticular, pues “aquí alguien tuvo que haber visto algo”, como dicen las madres en búsqueda de sus hijas e hijos, porque “a las personas no se las traga la tierra”, insisten ellas.

Gracias a la tecnología, hoy en día es prácticamente imposible escabullirse o desaparecer, sin embargo, en México hay miles de personas desaparecidas y no localizadas, según las cifras oficiales, pero las y los familiares en búsqueda de sus seres queridos calculan que son más de 150000 personas las que nos hacen falta, mismas que van en aumento (Canto Vergara, 2022: 48-49).

De acuerdo al *Manual para el análisis de contexto de casos de personas desaparecidas en México*, elaborado por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A. C. (IMDHD, 2019) para la investigación de delitos en materia de desaparición de personas, el contexto; además debe



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

servir para explicar los intereses y motivos que llevan al sujeto o sujetos activos a desaparecer personas como una forma de encubrir otros delitos, es decir, revelar por qué la desaparición permite la impunidad de otras violaciones a los derechos humanos o delitos que pueden ser parte de un plan criminal mayor.

El análisis de contexto es situacional, lo cual quiere decir que es necesario tener un marco temporal y un territorio específico para llevarlo a cabo. Esto es muy importante pues las dinámicas de violencia suelen cambiar rápidamente y de manera compleja. Los contextos no son aislados, se relacionan unos con otros. La estrategia consiste en cómo develarlos (IMDHD, 2019: 9).

A continuación se presenta un listado de elementos mínimos con los que debe contar esta herramienta frente a dinámicas de violencia más complejas; se deben utilizar componentes desde disciplinas como la Criminología, las Ciencias Forenses y procesos de estudio más detallados. Aun así, una buena evaluación de contexto debe relacionar al menos los siguientes puntos:

- 1) Contexto histórico de la región donde se han perpetrado múltiples delitos por una o varias organizaciones criminales y/o redes asociadas con las mismas tanto ilegales como legales.
- 2) Descripción de la organización criminal a la que se le adjudican los delitos de desaparición investigados.
- 3) La descripción del plan criminal donde se evidencian los patrones y modus operandi bajo los cuales se comete la desaparición de personas.
- 4) El análisis victimológico que permite entender sobre quiénes y por qué razones se comete (IMDHD, 2019: 11).

Para lo anterior, obviamente será necesario recurrir a los aspectos del método científico que abonan prácticamente al estudio de todas las ciencias antes mencionadas que convergen en la difícil tarea de la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en nuestro país.

- 1) Generar preguntas de investigación.
- 2) Comprobar hipótesis de investigación.

- 3) Caracterizar comunidades, grupos vulnerables y víctimas.
- 4) Explicar a través de narrativas las relaciones políticas, sociales, económicas y culturales que hacen posible que en un periodo de tiempo determinado se presenten los delitos.
- 5) Determinar las dinámicas de violencia, su evolución y los riesgos que a futuro se pueden presentar en determinado contexto.
- 6) Inferir y deducir causas y consecuencias asociadas a los delitos.
- 7) Servir como elemento probatorio.
- 8) Imputar delitos.

Otro de los talentos importantes que se deben tener en cuenta para la investigación de contexto son los enfoques y perspectivas que deben ser tomados en consideración para ser aplicados de manera diferencial de acuerdo con las características de cada persona reportada como desaparecida, es así como el *Manual para el análisis de contexto de casos de personas desaparecidas en México* (IMDHD, 2019: 14) enumera los siguientes:

- 1) Enfoque de derechos humanos
- 2) Perspectiva de género
- 3) Enfoque de riesgo
- 4) Perspectiva de seguridad humana
- 5) Enfoque victimológico
- 6) Perspectiva de memoria y verdad

Es importante señalar que no existe un manual y/o protocolo de análisis de contexto que haya sido elaborado desde los aparatos del estado mexicano. Si bien es cierto que la LGPG (2017) hace referencia a este tipo de examen, no hay todavía un diseño estandarizado como tal que pueda ser utilizado en sus procedimientos de búsqueda como es el caso del PHB (2020). Los esfuerzos para la homologación de esta técnica se han dado desde las filas de instituciones académicas y de la sociedad civil organizada como los grupos de madres buscadoras, como lo hizo IMDHD (2019) con este manual que da pie a que otras instancias no formalizadas hagan aportes con la finalidad

de generalizar su uso y elementos, así como aquéllos que los utilizan para el abordaje más profundo no de un asunto solamente, sino de la relevancia que varios procesos de desapariciones pueden tener en un espacio territorial del país.

3. Uso de Polígonos Geográficos en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas

El Grupo de Investigaciones en Antropología Social y Forense (GIASF, 2017) define los polígonos de búsqueda como útiles cartográficos utilizados en la localización de desaparecidos. Éstos consisten en la delimitación geográfica de áreas específicas donde se presume que una persona pudo haber sido vista por última vez o donde existen indicios relevantes para su localización. Esta técnica permite organizar y sistematizar los esfuerzos de averiguación, optimizando recursos y focalizando las acciones en zonas con mayor probabilidad de éxito de encontrar a la persona.

La metodología para establecer polígonos de busca se basa en la recolección y estudio de información proveniente de diversas fuentes, como testimonios, registros telefónicos, cámaras de seguridad y patrones de movilidad de la persona desaparecida. Una vez recopilados los datos, se procede a la georreferenciación y al análisis espacial para identificar áreas prioritarias. Este enfoque multidisciplinario integra expertos de diferentes áreas como Antropología forense, Criminología y Geografía, permitiendo una comprensión más profunda del contexto de la desaparición (GIASF, 2017).

En México, el uso de polígonos ha sido adoptado por diversas instituciones y colectivos dedicados a la localización de personas. La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB, 2020) ha incorporado este instrumento en sus protocolos de actuación, reconociendo su eficacia para orientar las labores de indagación y reducir el tiempo de localización. Asimismo, agrupaciones de familiares y organizaciones de la sociedad civil han empleado esta metodología, adaptándola a sus necesidades y entornos específicos.

La implementación de polígonos de sondeo ha demostrado ser una estrategia efectiva en la localización de desaparecidos, al permitir una planificación más precisa y una mejor coordinación

entre las distintas entidades gubernamentales involucradas. Además, esta herramienta facilita la identificación de patrones y tendencias en las desapariciones, aportando al desarrollo de políticas públicas más informadas y orientadas a la prevención (GIA SF, 2017). Cabe marcar que el instrumento complementado con el Análisis de Contexto nos brinda más información valiosa respecto de cómo se presenta este fenómeno.

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la desaparición Forzada (CIDF, 2010) establece a los países que la han suscrito, como México, realizar las acciones imperativas al respecto, lo que da como consecuencia que necesariamente se hagan acciones y estrategias que se implementen dentro de las naciones en el caso de la desaparición de personas. Esta reunión es relevante dado que coloca varios principios rectores que serán pieza fundamental, para incorporar la temática dentro del derecho doméstico interno, entre los que se integran los siguientes:

- 1) Principio de prohibición de desaparición
- 2) Principio de investigación de la desaparición
- 3) Principio de dignidad humana
- 4) Principio de debido proceso
- 5) Principio de derecho de las víctimas y familiares
- 6) Principio de búsqueda
- 7) Principio de retorno de las víctimas a sus familiares
- 8) Principio de protección de datos
- 9) Principio de preservación
- 10) Principio de verdad
- 11) Principio de reparación (CIDF, 2010)

Estos postulados que son colocados y que se rescatan del texto de la convención deben ceñirse en un parámetro regular y diferenciado de acuerdo a las características específicas de las personas desaparecidas o no localizadas, ya sea que entre en alguna de las categorías que enmarca el enfoque de género y diferenciado (Rangel, 2025).

Por lo tanto, un polígono de búsqueda, es decir, el trazar el camino que siguió la víctima, desde el punto de donde se encontraba hasta el lugar donde fue visto por última vez, y buscarle en ese polígono es una acción de rastreo inmediata diferenciada, que cumple con los criterios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) y de la CIDF (2010), por tratarse de este grupo vulnerable (Rangel, 2025).

Es necesario hacer notar que, dentro de la literalidad de la CIDF (2010), no se hace referencia a “polígono de búsqueda” como tal, pero sí deja inferir dentro de los postulados, la obligatoriedad de los estados de hacer frente y actuar ante las víctimas de desaparición y sus familias a través de la indagación y localización de personas, utilizando todos los recursos disponibles y existentes, en donde entraría ésta y otras técnicas analizadas en el presente estudio.

Es así como dentro del principio de búsqueda y de verdad podemos colegir que la lógica de la convención es contar con todos los elementos idóneos que precisen conocer y saber qué sucedió en la desaparición; pero, sobre todo, encontrarlos y regresarlos a casa con sus familias. Es aquí en donde se observa que el tema de la pesquisa es actual y novedoso.

4. Cédulas de identificación de personas desaparecidas y no localizadas

La cédula de identificación en casos de desaparición de personas es un documento clave que recopila información detallada y estandarizada sobre el desaparecido, con el fin de facilitar su búsqueda y localización. Esta cédula incluye datos como nombre completo, edad, fecha y lugar de desaparición, señas físicas particulares (cicatrices, tatuajes, lunares, entre otras), vestimenta al momento de la desaparición, media filiación (color de ojos, peso, estatura, complexión), fotografías recientes y, en ocasiones, notas médicas relevantes o referencia genética de familiares (si padece alguna discapacidad, condición o enfermedad).

Su uso permite una difusión inmediata a través de redes sociales, instituciones, medios de comunicación y bases de datos oficiales, generando una alerta temprana que puede marcar la diferencia en las primeras horas críticas de la desaparición (Comisión Nacional de Búsqueda, 2020). Estas cédulas de identificación son comunes; por ejemplo, cuando se dispara la Alerta

Amber para la busca de NNA, las fiscalías de las entidades lanzan el llamado y es común que la población comparta en sus contactos coadyuvando a la realización del proceso.

Esta información relacionada con las características físicas de la persona desaparecida y que es parte de la referencia *antemortem* no debe ser colocada en cédulas de desaparecidos para ser difundida en medios masivos de comunicación, son datos que deben conformar un sistema gubernamental o de los mismos familiares para ser confrontados con lo ya recopilado por los Servicios Médicos Forenses al momento en el cual son localizadas personas sin vida y restos humanos sin una identidad establecida.

Dado el valor estratégico del conocimiento biométrico de los individuos, algunos expertos y colectivos de familiares sugieren que las personas deben tener actualizada esta información como una medida de previsión, sobre todo en contextos de alto riesgo o violencia estructural. Contar con una cédula preventiva, aunque no sea oficial, puede acelerar la reacción de las autoridades y de la comunidad ante una desaparición. Todo ello debido a que cuando sucede el evento es común que, dentro de la primera entrevista del proceso, los familiares no recuerden características como señas particulares, vestimenta que portaba la persona antes de su desaparición, enfermedades y tratamientos médico-dentales.

En países como México, donde el problema de la desaparición de personas ha sido un fenómeno en aumento, esta práctica puede formar parte de una cultura de autocuidado colectivo y comunitario, además hablar dentro de las familias de estos temas sin tabú ayudaría mucho de presentarse una situación similar dentro de sus miembros. Tener la información clave organizada de antemano no previene la desaparición ni tampoco es adelantarse a ser víctima de este hecho, pero sí puede ser determinante para agilizar las acciones de investigación desde el primer momento, en caso de que se suscite. A lo anterior se debe añadir el pensar en una problemática importante: la ausencia de información biométrica de los niños, niñas y adolescentes, en virtud de que este grupo de edad carece de documentación oficial que contenga estos tipos de datos que permitan, en casos de necesidad, realizar confrontas con fines de identificación. Por lo anterior, la implementación de un sistema de registro de referencias biométricas de toda persona nacida en México o que se encuentre en tránsito, es una necesidad imperante.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) a través de la Licenciatura en Criminología y su Cuerpo Académico “Criminología, Seguridad Pública y Ciencias Forenses” ha diseñado una cédula denominada “Cédula de Identificación Familiar UASLP (CEDIF-UASLP)” que busca atender a esta demanda social. La CEDIF-UASLP está perfilada para que las familias que quieran tener entre sus documentos importantes un registro físico-biológico de cada integrante de la familia lo puedan adquirir en la UASLP.

La CEDIF-UASLP fue creada para facilitar el procedimiento de búsqueda e identificación de personas, ya que en ella se incluye características físicas y biológicas de la persona. El esquema de la CEDIF-UASLP fue con base en las necesidades técnicas de distintas dependencias e instituciones relacionadas a la averiguación y el reconocimiento de personas, lo que permite agilizar varios procedimientos y lograr que las autoridades actúen de forma inmediata y con información veraz y útil.

- 1) Datos confiables directamente de la persona
- 2) Los colectivos de búsqueda tienen un soporte fiable al momento de comparar similitudes entre los datos de la CEDIF-UASLP y las personas buscadas o en proceso de identificación.
- 3) Los procedimientos institucionales de respuesta para búsqueda como para la identificación de personas se agilizan.

Por ejemplo, el uso de la CEDIF-UASLP en los Servicios Médicos Forenses por parte de familiares podrá facilitar, en ciertos casos, la identificación de personas que aun conserven señas particulares que sean visibles o alguna característica biológica que aun pueda ser recolectada; además, diferentes colectivos de búsqueda utilizan los rasgos característicos como tatuajes, cicatrices, tratamientos de ortodoncia y ortopedia, etc., para la identificación de personas, incluso en las pesquisas que realizan en redes sociales cuando encuentran fosas clandestinas y que es información cotejable con los datos contenidos en la CEDIF-UASLP.

La CEDIF-UASLP se compone de siete secciones: consentimiento informado, datos de identidad, media filiación, señas particulares, idento-odontograma, registro dactilar y muestras

biológicas (Figura 1); el llenado de esta cédula estaría a cargo de profesionistas en las distintas áreas del conocimiento que requiere cada sección a través de un trabajo colaborativo y transdisciplinar.

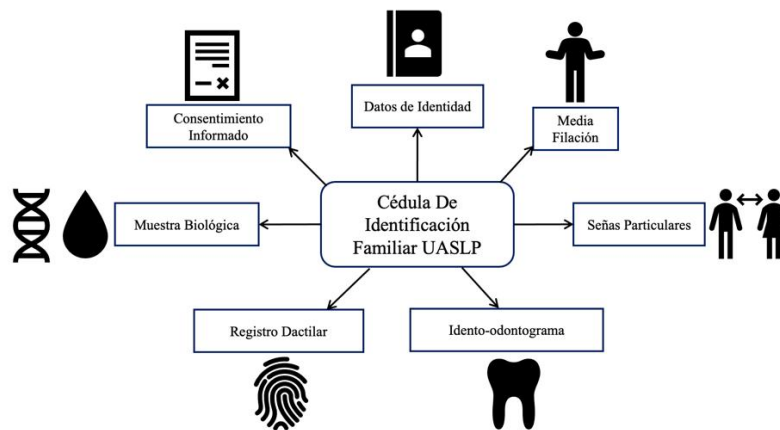


Figura 1. Secciones de la Cédula de Identificación Familiar UASLP con fines de búsqueda e identificación de personas (elaboración propia)

La CEDIF-UASLP tiene tres objetivos principales: A) servir como herramienta que aporte a las necesidades sociales (familias y colectivos de búsqueda) e institucionales gubernamentales; B) ser compartida con otras instituciones que se sumen al fortalecimiento de las capacidades sociales para la búsqueda e identificación de personas solicitándola a los correos *jose.carpio@uaslp.mx* o a *coordinacion.crim@der.uaslp.mx*, incluso se pueden colocar los logos de la otra institución para identificar en dónde se realizó el llenado (Figura 2), y C) seguir generando conocimiento desde el sector académico en beneficio social y que atienda a la prevención del delito y la procuración de justicia (Montoya-Coello *et al.*, 2024).



Revista

CHICOMOZTOC

ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

Figura 2. Estructura de la Cédula de Identificación Familiar UASLP (elaboración propia)

Esta cédula se suma a los esfuerzos del sector académico en la generación de conocimiento, tecnología y metodologías en apoyo a familias y colectivos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas (p. ej. Francos-Migues, 2019; Poma-Carrillo y Guerrero, 2025; Schwartz-Marín y Cruz-Santiago, 2018); con un enfoque especial en el ámbito forense desde el cual una gran variedad de equipos interdisciplinarios ha creado distintos métodos para la localización de fosas clandestinas, mediante el uso de sistemas de información geográfica, análisis de patrones delictivos y modelado predictivo, las cuales pueden ser empleadas por las propios buscadores en los campos baldíos, durante los mismos procesos de exhumación y para la comprobación de restos óseos.

La colaboración incluye la formación y capacitación de personas buscadoras e incluso autoridades a través de talleres, cursos y diplomados enfocados en temas como derechos humanos, técnicas de sondeo, uso de bases de datos y los distintos mecanismos legales.

En el ámbito político, el sector académico ha participado activamente en el examen y propuesta de reformas legislativas, así como en la evaluación crítica de las instituciones encargadas de la investigación, identificación y acceso a la justicia. Su participación también está presente en el desarrollo de protocolos de seguimiento y manuales de capacitación.

También se han propuesto instrumentos tecnológicos y de almacenamiento de datos que incluyen plataformas de registro de personas e incluso proyectos colaborativos donde se cruza información sobre desapariciones, hallazgos o posibles sitios de fosas clandestinas. Uno de los puntos fuertes ha sido el acompañamiento psicosocial y ético donde especialmente facultades de psicología y trabajo social de las universidades ofrecen atención emocional, contención colectiva y espacios de sanación para los familiares (Figura 3).

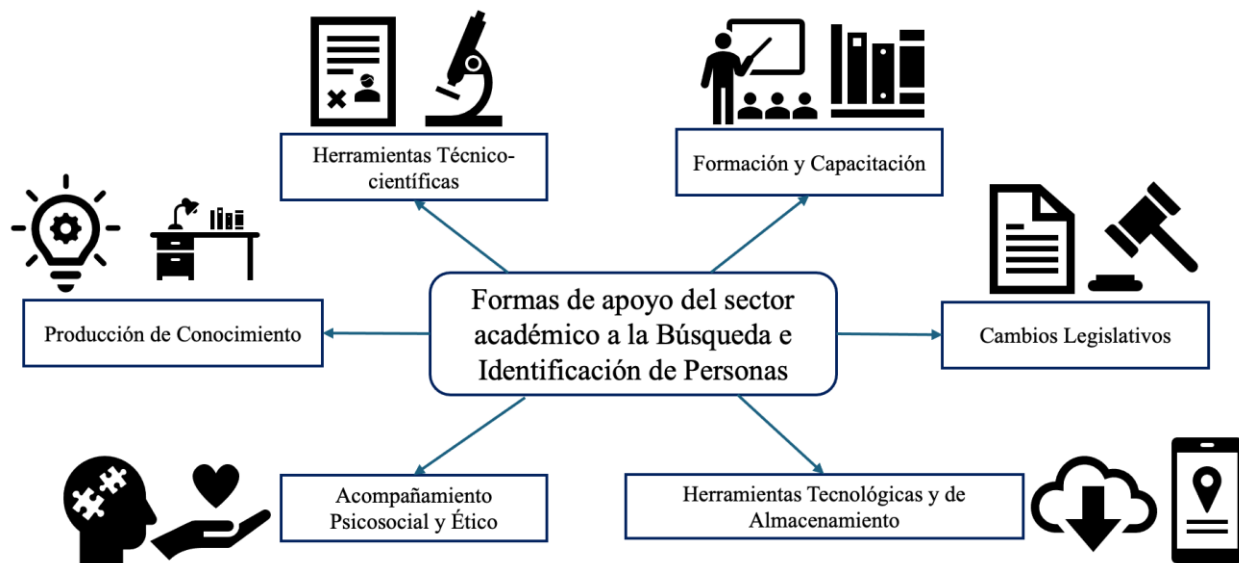


Figura 3. Principales aportaciones del sector académico a la Búsqueda e identificación de personas (elaboración propia)

Como podemos resumir, la participación del sector académico ha intentado tener un impacto positivo en las acciones de los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas a lo largo de todo el país y ha respondido conforme a las necesidades de los colectivos en cada zona. La CEDIF-UASLP se propone como una herramienta preventiva que potencialmente puede ser de utilidad a la hora de inquirir y/o reconocer a una persona y puede agilizar la respuesta del estado al proporcionar información útil, tanto para la exploración, como para la identificación,

permitiendo que los demás instrumentos de investigación puedan ser aplicados considerando los registros de dicha cédula.

5. Uso adecuado de las herramientas de investigación en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas

Tanto el análisis de contexto como la utilización de polígonos geográficos para la búsqueda de personas en México son técnicas que podrían utilizarse no solamente para la busca individual de los casos, sino también como herramientas que podrían dar a las autoridades de manera masiva información con enfoques diferenciados y zonas geográficas sobre cómo se mueven las redes de trata de personas y las conexiones que están detrás de las desapariciones. Es decir, noticias precisas sobre lo que está pasando, a dónde van los desaparecidos y cómo es posible que estos eventos se presenten en la época más conectada y videovigilada de la historia de la humanidad en nuestro país.

Recordemos que en México podemos identificar dos periodos donde el fenómeno de las desapariciones se ha presentado: el primero tiene que ver con la concepción de desaparición forzada en los tiempos de la llamada “Guerra Sucia” que se vivió entre las décadas de los 1960 y 1980, época que se caracterizó por la represión por parte del estado mexicano autoritario donde se inhibía todo aquel movimiento que fuese en contra de su ideología y que representara una amenaza para la estabilidad del régimen del partido único. Durante este tiempo, el Estado Mexicano implementó una serie de estrategias represivas, violatorias de todos los derechos humanos para sofocar los movimientos sociales, estudiantiles, campesinos y guerrilleros que cuestionaban al régimen opresor del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

El actual es un segundo momento, en donde las desapariciones no sólo son de tipo forzado refiriéndonos al estado en el sentido anterior, sino que son masivas y constantes, diariamente, a lo largo y ancho del territorio nacional y son perpetradas por actores dentro de organizaciones criminales en contra de otros actores vulnerables, en donde, las acciones realizadas por la autoridad para prevenir y parar la situación no han dado los resultados esperados. En México la desaparición

de personas responde a diferentes perfiles, situaciones, contextos, donde todas las hipótesis detrás abordan a diferentes respuestas.

Podemos indicar, de acuerdo Canto Vergara (2022), que el problema de las desapariciones a nivel global empezó a desarrollarse a partir de la Segunda Guerra Mundial y dio paso a una etapa que iba a requerir de un nuevo concepto de “seguridad”, así como de complejos dispositivos de control y de vigilancia.

De hecho, los mecanismos de seguridad han evolucionado de maneras sorprendentes en corto tiempo, la videovigilancia en las ciudades más grandes del mundo registran todos los rostros y movimientos. A decir de Canto Vergara (2022), lo que en realidad llama la atención es que el tratamiento de la desaparición masiva de personas continúa siendo prácticamente el mismo por parte de los estados implicados. “Incluso hoy en día se reduce, como en tiempos de la Alemania del nacionalsocialismo, a contabilizar las desapariciones de personas a partir del registro y el archivo de fichas antropométricas (Canto Vergara, 2022)”; para el caso de México sería el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Fueron los nazis quienes comenzaron con este tipo de registro basado en preguntas como ¿quién es?, ¿qué aspecto tiene?, ¿cuáles son sus huellas?, ¿qué señas características posee? o ¿cuál es su filiación? Se trata de preguntas destinadas a abastecer registros que se alimentan con el objetivo de asegurar que cada persona esté plenamente identificada, procesada y archivada, pero sin estar ella misma (Canto Vergara, 2022).

Para el tema del estudio que nos compete en este artículo es importante señalar que el fenómeno de las desapariciones en México requiere de herramientas metodológicas y jurídicas especializadas que permitan una búsqueda efectiva, sensible y estructurada. En este sentido, los Protocolos Homologados de Búsqueda de Personas (PHBP) representan un avance significativo, ya que establecen criterios comunes para la actuación de autoridades en todos los niveles de gobierno, integrando técnicas como el análisis de contexto y la construcción de líneas de investigación pertinentes (Comisión Nacional de Búsqueda, 2020).

Estos protocolos aplicados de la manera correcta ayudan evitar la revictimización y fomentan una intervención más rápida e integral desde el primer momento de la denuncia. Es



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

importante precisar que, de acuerdo con el PHB utilizado en nuestro país, la Comisión de Implementación, dos años después de la emisión de dicho instrumento, realizaría evaluaciones completas del mismo, en las que deben considerarse las sugerencias y observaciones de familiares, sus representantes, personas expertas y actores institucionales, todos los insumos generados con motivo de su implementación y monitoreo, más todas las recomendaciones, los informes y las solicitudes provenientes de organismos internacionales. En síntesis, el protocolo es un documento que tiene que estar en constante actualización.

Otra de las tareas de la Comisión de Implementación del PHB es la vigilancia de su ejecución, por lo que su incumplimiento injustificado y la actuación negligente de las autoridades encargadas de establecer sus procesos será considerada grave de conformidad con el artículo 43 de la LGD (2017)¹¹ y, una vez informada sobre estas situaciones, debe realizar una canalización ante los Órganos Internos de Control o ante los mandos a los que corresponda realizar la investigación y determinación sobre cada caso particular.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB, 2025) la Fiscalía General de la República (FGR) mostró resistencia en los procesos relacionados con la creación e implementación del PHB. En relación con su origen dicha institución se pronunció en contra del derecho de toda persona a ser buscada, así como a cualquier mención de la FGR dentro del PHB, sumada a la abstención en la votación de éste, junto con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ).

Al respecto de la implementación, por una parte la CNPJ es parte de la Comisión de Implementación y ha acudido en un par de ocasiones y, por otro, se sabe que la FGR ordenó al Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), instituto de formación dependiente de aquélla, no participar en el piloto de capacitación del PHB (CNB, 2025).

Como se puede observar por los mismos análisis realizados por la Comisión Nacional de Búsqueda, las mismas instituciones del estado encargadas de interferir en los procesos de

¹¹ Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas.

investigación, búsqueda e identificación han mostrado resistencia ante la utilización de procesos estandarizados, lo que merma el avance hacia la reducción del problema.

De los 28 procesos que se contemplan en la planeación de procesos de implementación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas se tiene que existe un avance por cuanto a la implementación del 70%, ello tomando en consideración que muchos de los procesos no dependen directamente de la Comisión de Implementación o de la Comisión Nacional de Búsqueda, sino de las autoridades que a nivel nacional lo operarán e integrarán dentro de sus actuaciones, ya que corresponde a ellas directamente dar el seguimiento una vez que se les ha enviado la información (CNB, 2025).

Por lo una parte, lo que se refiere a la herramienta de Análisis de contexto se vuelve crucial para entender las condiciones estructurales, sociales y territoriales en las que se enmarcan las desapariciones. Este enfoque permite mapear patrones, actores y territorios de riesgo que alimentan la formulación de hipótesis útiles para la localización. En este marco, el uso de Polígonos Geográficos de búsqueda, como delimitaciones cartográficas sobre zonas de interés o incidencia, facilita una búsqueda territorialmente dirigida y fundamentada, lo cual ha sido clave en los esfuerzos colectivos de familiares e instituciones (Rodríguez Carrillo *et al.*, 2023). Por lo anterior, es fundamental que las autoridades de estado a través de los aparatos de averiguación tomen en cuenta estos instrumentos de manera seria, estandarizada y, sobre todo, obligada.

Por otra parte, las Cédulas de Identificación de personas desaparecidas son indispensables para la búsqueda inmediata. Éstas contienen información precisa sobre la persona y permiten una amplia difusión tanto institucional como comunitaria, lo cual potencia las probabilidades de localización temprana (GIASF, 2017).

Es por ello que estamos convencidos de que la articulación entre estas estrategias de manera regularizada junto con los protocolos de busca demuestra que una orientación multidimensional, centrada en los derechos humanos, es esencial para responder de manera efectiva al fenómeno de la desaparición de personas en México.

El informe del Comité contra la Desaparición Forzada (CED, por sus siglas en inglés, 18 de mayo de 2022) sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la convención llegó a la



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

conclusión de que, dentro de la problemática de la desaparición actual, la variedad de actores y causas que existen en torno al tema continúa la injerencia directa de agentes públicos de los tres niveles de gobierno.

Adicionalmente en las últimas dos décadas en que ha permeado en el país una lucha contra y entre la criminalidad organizada, los figurantes que se han integrado dentro de la misma se han incorporado en este delito para diferentes giros negros, incluso empresas ya estarían presentes en el asunto de la desaparición.

Galván, Moridi y Cavallaro (2024) llegaron a la deducción de que la participación de las organizaciones criminales en este contexto indica que los delitos que enmarcan las desapariciones no se limitan al narcotráfico ni al secuestro, sino que también incluyen la extorsión y la trata de personas.

En cuanto a la trata de personas con fines de explotación sexual las redes que operan —por ejemplo, en Puebla— se aprovechan de niñas y mujeres de entre 13 y 33 años con fines de prostitución, incorporadas a través de engaños y coerción, lo que las pone en una situación de especial peligro. Respecto a la trata con fines de explotación laboral, las organizaciones criminales han cooptado a jóvenes para apoyar todo tipo de labores de narcotráfico, desde trabajar en el campo, como halcones, sicarios, o involucrándose directamente en delitos de la misma.

De acuerdo a Galván, Moridi y Cavallaro (2024) se advierte que determinados grupos están expuestos a un mayor riesgo de ser víctimas de desaparición, entre los que destacan defensores de derechos humanos y periodistas, indígenas, migrantes, personas privadas de libertad e individuos dentro de la comunidad LGBTI, vulnerables a ser objeto de este tipo de crímenes.

Respecto a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, organismos internacionales de derechos humanos han observado la existencia de desapariciones dadas por las denuncias a los abusos de derechos humanos y prácticas extractivistas a los recursos naturales, finalmente también se encuentran dentro de los grupos vulnerables los niños, las niñas y los adolescentes.

Reflexiones finales

Para terminar esta evaluación podemos concluir que en México, en años recientes, las autoridades competentes en la materia han intentado responder de manera reactiva a la problemática de personas desaparecidas y no localizadas, una vez que el fenómeno se desbordó y salió de control. Las instituciones, mecanismos y generación de protocolos llegaron tarde para atender la problemática por lo que han sido insuficientes para prevenir, reducir y detener el problema.

En México seguimos saliendo a las calles con el miedo a desaparecer, en especial, ciertos grupos vulnerables ante este hecho. Las acciones implementadas por las autoridades son escasas, en ocasiones sigue habiendo resistencia para actuar acorde a los protocolos; debido a lo anterior, es importante estudiar cuáles son las causas del por qué desde las instituciones del estado no se están efectuando de manera adecuada protocolos y técnicas aquí analizadas, del por qué las carpetas de investigación en casos de desaparición siguen acumulándose en las fiscalías; mientras que las familias en la desesperación mueven cielo, mar y tierra para realizar labores de sondeo de sus seres queridos, apoyadas por organizaciones sin fines de lucro y colectivos.

La problemática mexicana en materia de desaparición de personas es compleja, ya que la busca incluye tanto personas vivas como aquéllas que perdieron la vida y, en el caso de este último supuesto, el problema no finaliza al momento en el cual es localizado un cuerpo o los restos humanos por los colectivos o por las comisiones, sino que éste es el inicio de un inconveniente mayor, en el cual el estado es incapaz de darle identidad e incompetente de ofrecer el tratamiento adecuado y digno que permita regresarle a la familia a la persona desaparecida, y con ello finalizar su búsqueda.

Referencias

Amnistía Internacional (2024). “Desapariciones forzadas: Quién sabe dónde en México. Pese a la creación de leyes, instituciones y protocolos, y las promesas de un presidente, el número de personas que desaparecen en México no hace más que aumentar”. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/desapariciones-forzadas-quien-sabe-donde-en-mexico/>



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

- Canto, R. (2022). “El análisis de contexto. Una herramienta de uso estratégico para la búsqueda de personas desaparecidas”. *Alteridades*, 32 (64), pp. 47 - 57. Recuperado de <https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/alteridades/2022v32n64/Canto>
- Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) (2020). *Manual de capacitación para la búsqueda de personas: La voz de la academia*. Tomo 1. Gobierno de México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596056/Manual_de_capacitacion_para_la_Busqueda_de_Personas.pdf
- Comisión Nacional de Búsqueda (2020). “Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas”. Gobierno de México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/603270/PHBPNL_2020.pdf
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada (2010). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- CED (18 de mayo de 2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Recuperado de <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FFPPRiCAqhKb7yhskf%2Bik2WJ75CzZW9b3wl%2F2%2FEdL%2FPTXzO5xYbrpzBbd8BmYG0tPRxCyVZ%2B6lhHXu%2Bi46IUyxb11D73cVD1MFj%2B%2FRfNPTnA2jDEU1c8oiDWxr1oA85%2BWittTOCUGELGJ9Nw%3D%3D>
- FIDH (26 de marzo de 2025). “Desaparición de mujeres y niñas en México: una crisis subestimada gravemente”. Recuperada de https://www.fidh.org/IMG/pdf/fidh_policybrief-femmesmexique_sp.pdf
- Franco-Migues, D. (2019). “Tecnologías de esperanza. Apropiaciones tecnopolíticas para la búsqueda de personas desaparecidas en México. El caso de las rastreadoras del Fuerte”. *Comunicación y sociedad*, 16, e7280. Recuperado de <https://doi.org/10.32870/cys.v2019i0.7280>

- Galván, S.; Moridi, L., y Cavallaro, J. (2024). *Las desapariciones en México. Impunidad activa y obstáculos en materia de justicia y búsqueda. Estado*. Ciudad de México: University Network for Human Rights, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, xx pp.
- Galtung, J. (2013). *Violencia cultural*. Ediciones Gernika.
- Gobierno de México (2017). “Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas”. Recuperada de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- Grupo de Investigaciones en Antropología Social y Forense (GIA SF) (2017). “Guía de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque en la verdad y la justicia”. Recuperado de https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/guia_inmediata_para_la_búsqueda_y_localización_de_personas_desaparecidas_por_familias_buscadoras.pdf
- Márquez, S. (2024). “Análisis contextual de la desaparición de personas en México: un acercamiento desde la teoría de Johan Galtung”. En Benalcázar, A. B. C. (ed.). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina*. Volumen II. Religación Press, pp. 121 - 141. Recuperado de <https://doi.org/10.46652/religacionpress.189.c225>
- Montoya-Coello, M.; Hernández-Rodríguez, I., y Carpio-Domínguez, J. (2024). “Dos herramientas básicas para la identificación de restos óseos humanos en campo: determinación de sexo biológico y diagrama de identificación de huesos”. En Villarreal-Sotelo, K. (coord.). *Manual articulación de competencias para fortalecer el apoyo a la búsqueda de personas en Tamaulipas* (pp. 59-75). México: Fontamara-Universidad Autónoma de Tamaulipas. Recuperado de <https://doi.org/10.29059/LUAT.357>
- Mora, O. (2020). “Desaparición de mujeres en México: Entre la omisión y la criminalización”. En Hernández, C. et al. *Búsqueda de personas desaparecidas en México. Un enfoque diferencial en género y grupos sociales*. CENEJUS, pp. 189 - 206.
- Poma-Carrillo, M. & Guerrero, P. (2025). “Sistema de reconocimiento facial para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas”. *Revista Criterio*, 5 (8), pp. 1 - 21. Recuperado de <https://doi.org/10.62319/criterio.v.5i8.32>



Revista
CHICOMOZTOC
ISSN 2992-7188

Revista Chicomoztoc, Vol. 7. No. 14, Julio – Diciembre 2025

Protocolo Alba Guanajuato (2025). “Difusión de las Cédulas Únicas de Identificación”. Recuperado de <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatel/ProtocoloAlba/Cedulaidentificacion.aspx>

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas desaparecidas y/o no localizadas (2020). Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#g

Rangel, X. (2020). “La violencia contra la mujer en tiempo de Covid-19 en México”. *Revista Universo Criminal*, Año 1, Vol. 1, Agosto-Diciembre.

REDIM (2022). “La infancia cuenta en México 2022. Niñez y desapariciones. Cómo la desaparición de personas afecta a niñas, niños y adolescentes en México”. W. K. Kellogg Foundation, Tableau Foundation. Recuperado de <https://investigaciones.derechosinfancia.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/INFANCIA-CUENTA-2022-NINEZ-Y-DESAPARICIONES-optimizado-1.pdf>

Red Lupa e IMDHD (2025). “Evento de presentación del Balance Ciudadano: Desapariciones en México. Siguen sin ser prioridad”. Recuperado de <https://imdhd.org/redlupa/eventos/desapariciones-en-mexico-siguen-sin-ser-prioridad/>

Red por los derechos de la Infancia en México (REDIM) (2022). “Infancia cuenta 2022: niñez y desapariciones”. Recuperado de <https://investigaciones.derechosinfancia.org.mx/la-infancia-cuenta-en-mexico-2022-ninez-y-desapariciones/>

Registro Nacional de Personal desaparecidas y no localizadas en México (RNPDO) (2025). Recuperado de <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

Rodríguez Carrillo, A.; Hernández-Flores, R.; Rangel Estrada, D. A., & Serrano Sánchez, C. (2023). “Personas desaparecidas, búsqueda e identificación. Reflexiones desde la Antropología forense en el contexto mexicano”. *Inter Disciplina*, 11 (31), pp. 43 - 74. Recuperado de <https://scielo.org.mx/pdf/interdi/v11n31/2448-5705-interdi-11-31-43.pdf>

- Romero Sáenz, Laura Camila y Cuellar Cuellar, Viviana Katherine (2022). “Impactos psicosociales en familiares víctimas de desaparición forzada”. *Revista Reflexiones* 101 (1). DOI 10.15517/rr.v101i1.44198
- Ruiz, A. (2022). “Estructura desaparecedora: Las palabras malditas”. En García Alvarez, M. F. *Enfoques multidisciplinares de la criminalidad. Violencias estructurales*. Bosch Editor, pp. 43 - 66.
- Sicilia, J. y Vázquez, E. (2016). *El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad*. Ediciones Era.
- Schwartz-Marin, E. & Cruz-Santiago, A. (2018). “Antígona y su biobanco de ADN: Desaparecidos, búsqueda y tecnologías forenses en México”. *Athenea Digital*, 18 (1), pp. 129 - 153. Recuperado de <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.2260>
- Villareal, K. (2020). “Nuevos actores sociales involucrados en las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas: consejos ciudadanos, sensibilización de la sociedad en la búsqueda de personas mujeres y niños”. En Hernández, C. et al. *Búsqueda de personas desaparecidas en México. Un enfoque diferencial en género y grupos sociales*. CENEJUS, pp. 139 - 154.
- Xantomila, J. (17 de diciembre de 2024). “Más de 24 mil menores en Registro Nacional de Personas Desaparecidas”. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/12/17/sociedad/mas-de-24-mil-menores-en-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-8541>